



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Como sabemos, la transferencia del Banco Provincia de Río Negro a una nueva unidad de negocios, el Banco Río Negro S.A. trajo aparejada una desafectación de carteras de menor solvencia económica al denominado Banco Provincia Residual.

Las condiciones de refinanciación de deudas para estos sectores menos solventes, que engloban principalmente a productores agropecuarios y comerciantes pequeños y medianos, se fijaron a través de las leyes n° 3007 y su modificatoria n° 3021.

El 17 de julio del corriente año, nuestra Legislatura sanciona una nueva ley que modificaba la ley n° 3007, fundamentalmente en su tasa de interés, garantías, pagos con Certificados de Deuda emitidos por el Gobierno de la Provincia de Río Negro bonificación por pagos contado, revisión de honorarios profesionales de los peritos intervinientes y fechas de la presentación de los deudores.

Esta nueva norma que lleva el n° 3206 y que fuera publicada el 28 de julio del corriente, hasta la fecha no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo.

Creemos que esta demora en su reglamentación, atenta con el objetivo de la norma sancionada, que se funda en contar con un instrumento que alivie a la crisis del sector económico más vulnerable de la provincia y beneficie al erario público con nuevos ingresos.

Por ello:

AUTOR: Alcides Pinazo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Vería con agrado que el Poder Ejecutivo
Provincia, reglamente a la brevedad la ley
provincial n° 3206.

Artículo 2°.- De forma.